



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: EDGAR EDUARDO TORRES NARVAEZ  
R.F.C.: TONE800225117  
DOMICILIO FISCAL: RIO DE LA PLATA No. 753 LOS ANGELES INFONAVIT, C.P. 26769, EN LA CIUDAD DE SABINAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA  
NUMERO DE ORDEN: GRF0505003/18  
OFICIO A NOTIFICAR: 245/2018  
FECHA DE OFICIO: 3 de Diciembre de 2018  
EXPEDIENTE: GRF0505003/18

HOJA No. 1

En la ciudad Sabinas, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 20 de Junio de 2019, el suscrito C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número AFG-AGF/MALSA-001/2019 del 18 de Junio de 2019, mediante en el que se le impone la multa que se indica toda vez que el contribuyente antes citado se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que Siendo las 9:30 horas del día 19 de Junio de 2019 me ubique en el domicilio de Rio de la Plata No. 753, colonia Los Ángeles Infonavit en la ciudad de Sabinas, Coahuila con el fin de notificar oficio de Multa por no haber dado contestación al oficio No. 245/2018 en el cual se le solicito información y documentación y una vez apersonada en dicho domicilio me doy cuenta que ya no hay persona alguna habitando dicho domicilio por lo que se les pregunto a los vecinos por el Sr. Edgar Eduardo Torres Narváez informando que ya tenía más de una semana que habían desocupado dicho domicilio desconociendo para donde se cambió la familia que habitaba dicho inmueble por lo de que en ese domicilio no era posible localizar al contribuyente y dicha situación impide la diligencia de notificación. tal y como consta en la constancia de hechos de fecha 19 de Junio de 2019, levantada por la C. PABLA RAMIREZ BECERRA en su calidad de auditor con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el

.....2



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

CONTRIBUYENTE: EDGAR EDUARDO TORRES NARVAEZ  
R.F.C.: TONE800225117  
DOMICILIO FISCAL: RIO DE LA PLATA No. 753 LOS ANGELES INFONAVIT, C.P. 26769, EN LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA  
NUMERO DE ORDEN: GRF0505003/18  
OFICIO A NOTIFICAR: 245/2018  
FECHA DE OFICIO: 3 de Diciembre de 2018  
EXPEDIENTE: GRF0505003/18

HOJA No. 2

Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

.....ACUERDO.....

Primero. - Notifíquese por "estrados" el oficio número AFG-AGF/MALSA-001/2019 de fecha 18 de Junio de 2019, emitido por C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de EDGAR EDUARDO TORRES NARVAEZ, mediante el cual en el que se le impone la multa que se indica número AFG-AGF/MALSA-001/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido y acta de asunto no diligenciado de fecha 19 de Junio de 2019, en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

Tercero.- CÚMPLASE.....

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**



L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

YHMS/PEHM/PRB